

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION: Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono: 21 10 63	PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un Trimestre 400 ptas. Un Semestre 600 » Un Año 1.000 »	ANUNCIOS: Línea o fracción de línea 25 ptas. Franqueo concertado, 06/3
---	--	--

Número 1.828

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

CONSEJO GENERAL DE CASTILLA Y LEON

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

La Comisión Provincial de Urbanismo en sesión de 30 de mayo de 1982, acordó aprobar inicialmente el siguiente proyecto de nueva construcción de suelo no urbanizable:

LOCALIDAD: Padiernos.
 PROMOTOR: José Avilés Tomé.
 PARAJE: Dehesa Rinconada.
 CONSTRUCCION: Una vivienda.

Se abre un período de información pública por un plazo de quince (15) días, durante los cuales pueden presentarse reclamaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido de 9 de abril de 1976.

En cumplimiento de lo acordado se publica en este Boletín Oficial, a los efectos previstos en la anterior Ley, Avila, 24 de mayo de 1982.
 El secretario de la Comisión.

Número 1.696

MANCOMUNIDAD MUNICIPAL ASOCIO DE LA EXTINGUIDA UNIVERSIDAD Y TIERRA DE AVILA

ANUNCIO

A efectos de lo dispuesto en el párrafo 1º del artículo 88 del reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, se pone de manifiesto que todas aquellas personas que creyeren tener algún derecho de exigir a don Ramón Martín Cubero, vecino de Hoyo de Pinares

(Avila), por el contrato que tiene con esta Entidad, relativo al aprovechamiento de piñón del monte número 73, año 1982, lo pongan de manifiesto a esta Mancomunidad, en el plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Avila, 18 de junio de 1982.

El Presidente, *Pedro García Burguillo*.—El Secretario, *Ilegible*.

Número 1.803

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO AVILA

La Comisión Provincial de Urbanismo en su sesión de 30 de abril de 1982, reunida en la sala de Juntas de la Excm. Diputación Provincial, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

"2.—EXPEDIENTES EN SUELO NO URBANIZABLE.

Aprobación inicial

Vistos los proyectos de construcción de viviendas y naves industriales, en suelo no urbanizable, y

RESULTANDO: Que por los Ayuntamientos interesados se remitieron los ejemplares de los proyectos técnicos.

RESULTANDO: Que los expedientes han sido informados favorablemente por los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial del M.O.P.U. o de la Comisión Provincial de Urbanismo y Ponencia preparatoria de este pleno:

CONSIDERANDO: Que esta Comisión es el órgano competente para otorgar la aprobación inicial de los proyectos de construcción de suelo no urbanizable.

CONSIDERANDO: Que las edificaciones proyectadas reúnen los requisitos exigidos por los artículos 85/2, párrafo 2.º y 43/3 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana vigente, tratándose de construc-

ciones en suelo no urbanizable.

LA COMISION ACUERDA: Aprobar inicialmente los proyectos de construcción que se relacionan seguidamente, abriéndose un período de información pública durante 15 días, en los locales de la Comisión Provincial de Urbanismo, lo que se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia, comunicándose la citada aprobación a los Ayuntamientos interesados, para que procedan a la reclamación correspondiente en su caso:

AV-VI-91/82.—M.º José Tomé.—Padiernos.— 1 vivienda con incoación de expediente sancionador.

El secretario de la Comisión.

Número 1.408

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial

CONVENIOS COLECTIVOS

RESOLUCION DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE AVILA POR LA QUE SE DISPONE LA PUBLICACION Y REGISTRO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA "EL MOTOR NACIONAL, S. A." —M. O. S. A.— DE AVILA

VISTO el escrito presentado el día 20 del corriente mes de mayo por los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa "EL MOTOR NACIONAL, S. A." —M. O. S. A.—, de Avila, Comisión integrada por una representación de la dirección de dicha Empresa y por los delegados del personal del centro de trabajo en esta provincia, y al que se acompaña texto del referido Convenio, suscrito por las partes el día 7 del corriente mes, todo ello a efectos de

lo prevenido en el artículo 90, dos y tres, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Provincial acuerda:

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación —I. M. A. C.— para su depósito.

TERCERO.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, *Luis Alvarez Rosa*.

CONVENIO COLECTIVO PARA EL AÑO 1982 EN LA EMPRESA EL MOTOR NACIONAL, S. A. DE AVILA

ARTICULO 1.—OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio Colectivo se formaliza conforme al Estatuto de los Trabajadores, con el fin de fomentar el espíritu de Justicia Social, mejorando el nivel de vida de los Trabajadores e incrementar su productividad.

ARTICULO 2.—AMBITO FUNCIONAL

El presente Convenio Colectivo afectará a todos los Centros de Trabajo de la Empresa situados en Avila.

ARTICULO 3.—AMBITO TERRITORIAL

De acuerdo con lo establecido en el Art. 85.2 del Estatuto de los Trabajadores, el ámbito territorial del presente Convenio es el de la Empresa El Motor Nacional, S.A. en su Centro de trabajo mencionado y los que durante su vigencia se puedan abrir en la provincia.

ARTICULO 4.—AMBITO PERSONAL

El presente Convenio afecta a todos los trabajadores de la plantilla de la Empresa en el momento de su entrada en vigor y a los que se contraten durante la vigencia del mismo en el ámbito territorial esta-

blecido en el Artículo 3 de este acuerdo.

Se excluyen:

—Los cargos comprendidos en el apartado c) del núm. 3 del Art. 10 del Estatuto de los Trabajadores.

—Los cargos comprendidos en el apartado a) del núm. 1 del Art. 20.

—En todo caso el Director y Comptroller del Centro de Trabajo.

ARTICULO 5.—AMBITO TEMPORAL

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y durará un año, finalizará, por tanto, el día 31 de diciembre de 1982. No obstante los efectos económicos se retrotraerán al día 1 de enero de 1982.

ARTICULO 6.—DENUNCIA DEL CONVENIO: FORMA, CONDICIONES Y PLAZO DE PREAVISO

La denuncia del Convenio debe hacerse por cualquiera de las partes, dentro del período de su vigencia, comunicándolo a la otra de una manera fehaciente y asimismo a la Autoridad Laboral.

Prorrogando el Convenio, lo será por un año y en sus propios términos.

Denunciado el Convenio y hasta tanto no se logre acuerdo expreso, perderán vigencia solamente sus cláusulas obligacionales, manteniéndose en vigor su contenido normativo.

ARTICULO 7.—DESIGNACION DE LA COMISION PARITARIA

Se crea la Comisión Paritaria prevista en el Art. 85.2 del Estatuto de los Trabajadores, como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigencia de su cumplimiento.

La Comisión Paritaria estará integrada por Lorenzo López Sánchez en representación de la empresa.

Por José Felipe Sánchez Corral en representación de los Trabajadores.

Todos ellos, elegidos de entre los que integran la representación de la Comisión Deliberadora del Convenio.

ARTICULO 8.—UNIDAD DE CONVENIO

El presente Convenio constituye un todo orgánico y las partes quedan mutuamente vinculadas al cumplimiento de su totalidad. El

Convenio pactado debe aplicarse con exclusividad de cualquier otro y constituirá un todo único e indivisible que se aplicará en cómputo global y anual.

ARTICULO 9.—GARANTIA PERSONAL

En caso de que existiera algún empleado que tuviera reconocidas condiciones especiales, que examinadas en su conjunto, fueran más beneficiosas que las establecidas en este Convenio para los productores de la misma categoría profesional, serán respetadas dichas condiciones manteniéndose con carácter estrictamente personal, y solamente para los productores a quienes afecte, en tanto no sean absorbidas o superadas por futuras normas laborales.

ARTICULO 10.—COMPENSACION

Las condiciones económicas y sociales pactadas, en cómputo anual, son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieron por imperativo legal, jurisprudencia, contencioso administrativo, Convenio Sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual usos y costumbres, concesión voluntaria de la Empresa o por cualquier otra causa.

ARTICULO 11.—ABSORCION

Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación en todos o algunos de los conceptos pactados, sólo tendrán eficacia si globalmente considerados y sumados a los vigentes con anterioridad al Convenio superan el nivel total de éste.

En caso contrario, se considerarán absorbidos por las mejoras pactadas, incluida la fijación de salarios interprofesionales, efectuándose la comparación de forma global y anual.

ARTICULO 12.—PRELACION DE NORMAS

Las normas contenidas en el presente Convenio, que se aplicarán con exclusividad a cualquier otro, regularán las relaciones entre la Empresa y su Personal, con carácter preferente y prioritario a otras disposiciones de carácter general.

Con carácter supletorio y en lo no previsto, se aplicará lo que determina el Estatuto de los Trabajadores y normas laborales vigentes.

ARTICULO 13.— ORGANIZACION DEL TRABAJO

La organización del trabajo, con sujeción a la Legislación vigente, es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, entendiéndose a estos efectos, que el destino o traslado de los Empleados entre distintos Centros podrá verificarse, dentro de una misma Plaza, respetando los derechos adquiridos.

Si el traslado exige cambio de residencia, deberá solicitarse permiso de la Autoridad Laboral, como previene el Art. 40 del Estatuto de los Trabajadores.

La movilidad funcional en el seno de la Empresa, que se efectuará sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales del Trabajador, no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer el trabajo.

ARTICULO 14.—JORNADA

La jornada de trabajo, en cómputo anual, será de 1.880 horas efectivas de trabajo. El número de horas y jornadas de trabajo quedan reflejadas en el calendario anexo N^o 1, resultante de restar de los días naturales del año los domingos, fiestas nacionales, fiestas locales, días no laborables de Empresa y vacaciones.

El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto el comienzo como al final de la jornada diaria el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo.

El horario de trabajo queda establecido en el anexo N^o 2.

ARTICULO 15.—VACACIONES

El período de vacaciones anuales retribuidas, no sustituible de compensación económica, será de 30 días naturales.

El período de disfrute se fijará de común acuerdo entre la Empresa y los Trabajadores quienes podrán convenir la división en dos del período total.

En todo caso, se seguirán los criterios del Art. 38 del Estatuto de los Trabajadores.

El disfrute de éstas se efectuará proporcionalmente al tiempo de permanencia en plantilla, este criterio de proporcionalidad se aplicará tanto en los casos de nuevo ingreso, como en los de excedencia, baja en la plantilla y Servicio Militar.

ARTICULO 16.—AUSENCIAS POR ENFERMEDAD

A todo el personal que se encuentre de baja por enfermedad

común, controlada por la Seguridad Social, se le complementará por cuenta de la empresa la diferencia existente entre el 100% de la retribución total que para su categoría profesional se establece en las Tablas Salariales anexas a este convenio, más mejora voluntaria personal y la prestación de la Seguridad Social.

Esta retribución se percibirá por el trabajador a partir del segundo día de su baja por enfermedad.

El porcentaje que actualmente tiene establecido la Seguridad Social es del 60% para los primeros veinte días de baja. Si en el futuro la Seguridad Social efectuara aportaciones inferiores al porcentaje referido, la Empresa no se hará cargo de la diferencia resultante, lo que será negociado con la representación Social.

ARTICULO 17.— PRODUCTIVIDAD

Los empleados afectados por el presente Convenio se comprometen a colaborar con la dirección de la Empresa, para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad, de acuerdo con los Representantes de los Trabajadores

ARTICULO 18.—SALARIOS

Los conceptos retributivos con el carácter de fijos quedan reflejados, para las distintas categorías laborales en las tablas Salariales anexas, con especificación del cálculo anual correspondiente a las horas de trabajo efectivas anuales pactadas. Anexo N^o 3.

Con independencia de los conceptos retributivos de las tablas Salariales, la Empresa se compromete a mantener durante la vigencia de este Convenio, las Mejoras Voluntarias no absorbidas, concedidas al personal afectado de la Plantilla.

ARTICULO 19.—ANTIGÜEDAD

El personal comprendido en el presente Convenio percibirá aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de los cuatrienios en la cuantía del 5% del salario base correspondiente a la categoría profesional en que esté clasificado.

Los cuatrienios se devengarán en el mes en que se cumpla la fecha, computándose la antigüedad por las siguientes normas:

a) La fecha inicial para su determinación será la del ingreso en la Empresa, con independencia de la categoría que ostente en la fecha de ingreso.

b) Para el cómputo de la antigüedad, a efectos de aumentos periódicos, se tendrá en cuenta todo el tiempo servido en la Empresa, considerándose como efectivamente trabajados todos los meses y días en los que el productor haya recibido un salario o remuneración.

Este complemento de antigüedad se percibirá con las limitaciones contenidas en el núm. 2 del Art. 25 del Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 20.— GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Conforme al Art. 31 del Estatuto de los Trabajadores, se establecen dos gratificaciones extraordinarias comprensivas de los conceptos retributivos de las Tablas Salariales y Antigüedad, en su caso, correspondientes a cada trabajador, pagaderas una el día 30 de junio y otra en Navidad, en la tercera decena de diciembre.

El tiempo computable para el devengo de cada una de estas dos pagas será el primero y segundo semestre del año respectivamente.

A parte de las dos gratificaciones anteriores se abonará la de Beneficios que se pagará dentro del primer trimestre y la de Cultura que se abonará antes del 30 de septiembre.

ARTICULO 21.—PERMISOS RETRIBUIDOS

El trabajador previo aviso y justificación, podrá ausentarse del Trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

—15 días naturales en caso de matrimonio.

—2 días en caso de nacimiento de un hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. El plazo será de 4 días si ha de trasladarse.

—1 día por traslado de domicilio.

—Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

—Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores.

Para los permisos no especificados en el párrafo anterior los Trabajadores tendrán derecho a permiso retribuido, conforme a lo estipulado en los artículos 22 y 37 del Estatuto de los Trabajadores.

**ARTICULO 22.—
EXCEDENCIAS**

En materia de excedencias, se estará a lo preceptuado en el Art. 46 del Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 23.—PRESTACIONES SOCIALES

a) Por Matrimonio, al trabajador afectado por el presente Convenio se le abonará una prima de 7.000 pesetas.

b) Por nacimiento de hijos, al trabajador afectado por el presente Convenio se le abonará una prima de 7.000 pesetas.

c) Seguro de Vida, la Empresa mantendrá para sus trabajadores el Seguro de Vida que tiene concertado en las mismas condiciones que Automóviles Talbot, S.A., estipule para sus empresas subsidiarias.

d) Para la Compra de vehículos. Los vehículos nuevos adquiridos por los trabajadores se venderán por parte de la Empresa a precio de coste más impuestos transporte y revisiones.

En los vehículos de ocasión se cobrará el precio de compra y reacondicionamientos. Será requisito que el vehículo adquirido sea para uso personal del trabajador, no pudiéndose adquirir más de uno en el plazo de dos años, salvo siniestro o robo del vehículo.

e) Por Ayuda a Subnormales o Disminuidos Físicos, los trabajadores afectados por el presente Convenio que tengan ascendientes o descendientes subnormales o disminuidos físicos, que de ellos dependan, percibirán 4.000 pesetas mensuales, por cada uno de ellos. La Empresa podrá exigir la justificación médica que estime oportunas.

f) Prendas de Trabajo, todos los trabajadores de los departamentos de Taller y Recambios percibirán dos prendas de trabajo adecuadas a sus funciones, serán entregadas en el mes de enero de cada año.

g) Fondos de Anticipo, se sigue con la Caja de Anticipos y en la cantidad de 300.000 pesetas, el mecanismo de concesión se hará según las necesidades del trabajador que lo pidiera sin exceder del límite de cuatro mensualidades del salario, la vigilancia de esta Caja de Anticipos será de cuenta de la Empresa y los Representantes de los Trabajadores.

Los créditos serán reintegrados en un plazo de 12 meses mediante descuentos en nómina mensuales. Tendrán derecho a la concesión de estos anticipos todos los trabajado-

res sin distinción de categoría prevaleciendo el criterio de atención preferente a los trabajadores de menos ingresos y con más cargas familiares o en su defecto a aquel trabajador con problemas económicos graves.

h) Dietas, serán de mil setenta y cinco pesetas, repartidas de la siguiente forma: Comida, seiscientos cincuenta, cena, trescientos veinticinco y desayuno, cien pesetas.

i) Carnet de Empresa, la Empresa proveerá a sus empleados de un carnet que indique su categoría y su pertenencia a la Empresa, para poder disfrutar de los descuentos o beneficios que de esta pertenencia pudieran surgir.

j) Toxicidad, se crea una prima de 100 pesetas, por día trabajado para los trabajadores del departamento de Pinturas.

ARTICULO 24.—PLUS DE TRANSPORTE

Se crea un Plus de Transporte para todo el personal afecto a este Convenio por un importe de 3.500 pesetas que se abonará en los once meses laborables del año.

De acuerdo con lo prescrito en el Art. 3º del Decreto 2380 73, sobre ordenación del salario, este plus carece de la consideración legal de salario, no computándose para la cotización en la Seguridad Social, Art. 4º Orden del 22 de noviembre de 1973.

A N E X O**HORARIO DE TRABAJO**

Los meses de ENERO, FEBRERO, MARZO, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE, el horario será de 9,30 horas a 13,30 por la mañana y por la tarde de 15,30 horas a 19,30 horas.

Los meses de ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO AGOSTO y SEPTIEMBRE el horario será de 9 horas a 13,30 por la mañana y por la tarde de 15,30 horas a 19,30.

TURNOS

Con el fin de tener atendidos a los clientes se efectuarán retenes de Personal los sábados libres en los DEPARTAMENTOS DE RECAMBIOS Y VENTAS.

Todos los sábados del año no se trabajará a excepción de los cuatro del mes de agosto.

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

DIRECCION PROVINCIAL

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Avila por la que se dispone la publicación y registro de acuerdo de adhesión de la empresa "Compañía Castellana de Bebidas Gaseosas, S. A." —C.A.S.B.E.G.A.— y los trabajadores de su centro de trabajo en Avila al Convenio Colectivo de Trabajo de dicha empresa y sus trabajadores de los centros de Barajas y Fuenlabrada (Madrid) publicado en el suplemento del Boletín Oficial de la Provincia de Madrid número 140 correspondiente al 15 de junio de 1982.

VISTO el escrito presentado el día 30 de junio último por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa "COMPANIA CASTELLANA DE BEBIDAS GASEOSAS, S. A." —C.A.S.B.E.G.A.— y los trabajadores de su centro de trabajo de Avila capital, Polígono de Las Hervencias, al que acompañan acuerdo de adhesión al Convenio Colectivo de Trabajo suscrito entre dicha Empresa y la representación de los trabajadores de sus centros de trabajo de Barajas y Fuenlabrada (Madrid) y publicado en el suplemento del Boletín Oficial de la Provincia de Madrid número 140, correspondiente al 15 de junio de 1982, adhesión que se pactó el 21 de abril de 1982, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90, dos y tres, y 92, uno, del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Ley 8/1980, de 10 de marzo:

Esta Dirección Provincial acuerda:
PRIMERO.—Ordenar la inscripción de la mencionada adhesión en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

SEGUNDO.—Remitir este acuerdo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación —I.M.A.C.—, junto con el texto del Convenio al que se contrae la adhesión, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Madrid número 140, correspondiente al 15 de junio de 1982, para su depósito.

TERCERO.—Disponer la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Avila, uno de julio de mil novecientos ochenta y dos.

El Director Provincial, Luis Alvarez Rosa.

Número 1.800

**MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y ENERGIA**

DIRECCION PROVINCIAL

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXP. NUM. 11.835

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: D. Javier Partero Zurdo.

EMPLAZAMIENTO: Rivilla de Barajas (Finca la Fuentecilla).

FINALIDAD: Usos agrícolas.

CARACTERISTICAS: Línea en A. T. a 15 KV., de 196 metros de longitud, conductor UNE-40, apoyos metálicos y de hormigón normalizados y aislamiento tipo amarre.

PRESUPUESTO: 382.000 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Circuito de San Pedro, s/n, en el plazo de 30 días.

Avila, 25 de junio de 1982.

El Director Provincial, **Felipe García Cordero**.

Número 1.795

**MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y ENERGIA**

DIRECCION PROVINCIAL

AUTORIZACION DE INSTALACION

EXPT. N.º 11.675

Visto el expediente iniciado en esta Dirección a nombre de D. Marceliano de la Serna, en solicitud de autorización para la instalación de un Centro de Transformación en Vinaderos, cuyas características principales son las siguientes:

Centro de Transformación tipo intemperie de 50 KVA., tensiones 15.000 más menos 5 % — 380/220 V., con seccionador tripolar con mando y fusibles A. P. R., en apoyo metálico normalizado, tipo 100-13, con paredes alisadas hasta una altura mínima de dos metros.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha re-

suelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado:

1.º— El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Dirección el proyecto de ejecución.

2.º— Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que éstos establezcan el condicionado procedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Avila, 24 de mayo de 1982.

El Director Provincial, **Felipe García Cordero**.

Número 1.801

DIRECCION PROVINCIAL

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXP. NUM. 11.836

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: D. Javier Partero Zurdo.

EMPLAZAMIENTO: Rivilla de Barajas (Finca la Fuentecilla).

FINALIDAD: Usos agrícolas.

CARACTERISTICAS: Centro de Transformación tipo intemperie, de 50 KVA. de potencia, tensiones 15.000 más menos 5 % — 380-220 V. con seccionador tripolar con mando y fusibles A.R.P., en apoyo metálico tipo 100-13, con paredes alisadas hasta una altura mínima de dos metros.

PRESUPUESTO: 501.612 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Circuito de San Pedro, s/n, en el plazo de 30 días.

Avila, 25 de junio de 1982.

El Director Provincial, **Felipe García Cordero**.

Número 1.809

DIRECCION PROVINCIAL

AUTORIZACION DE INSTALACION

EXPT. N.º 11.712

Visto el expediente iniciado en esta Dirección a nombre de U.E.S.A., en solicitud de autorización para la Instalación de un Centro de Transfor-

mación en La Adrada, cuyas características principales son las siguientes:

Centro de Transformación tipo intemperie de 25 KVA. de potencia, tensiones 15.000 más menos 5 % — 220/127 V., con seccionador tripolar con mando y fusibles A.P.R. en apoyo metálico tipo 100-13 con paredes alisadas hasta una altura mínima de dos metros.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617 1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado:

1.º— El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Dirección el proyecto de ejecución.

2.º— Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que éstos establezcan el condicionado procedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Avila, 28 de junio de 1982.

El Director Provincial, **Felipe García Cordero**.

Número 1.810

DIRECCION PROVINCIAL

AUTORIZACION DE INSTALACION

EXPT. N.º 11.712 Bis

Visto el expediente iniciado en esta Dirección a nombre de U.E.S.A., en solicitud de autorización para la Instalación de un Centro de Transformación en Venta de San Vicente cuyas características principales son las siguientes:

Centro de Transformación tipo intemperie de 25 KVA. de potencia, tensiones 15.000 más menos 5 % — 220/127 V., con seccionador tripolar con mando y fusibles A.P.R., en apoyo metálico tipo 100-13, con paredes alisadas hasta una altura mínima de dos metros.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado:

1.º— El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo

máximo de seis meses, ante esta Dirección el proyecto de ejecución.

2.º—Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que éstos establezcan el condicionado procedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Avila, 28 de junio de 1982.

El Director Provincial, Felipe García Cordero.

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE AVILA

E D I C T O

En el juicio declarativo de mayor cuantía núm. 76/82 de este Juzgado se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila a veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y dos. — El ilustrísimo señor don Elías Dávila Lorenzo, Magistrado Juez de Primera instancia de Avila y su partido ha visto estos autos número 76/82 de juicio declarativo de menor cuantía sobre reclamación de cantidad, seguido a instancia del Banco Central S. A. defendido por el Letrado don Francisco Muñoz Mayo y representado por el Procurador don José A. García Cruces, contra don Celso Velasco Villarejo, en rebeldía procesal por su incomparecencia en autos FALLO: Que debo estimar y estimo la demanda formulada por el Procurador don José A. García Cruces, en nombre y representación del Banco Central S. A. en reclamación de cantidad, contra el demandado don Celso Velasco Villarejo y debo condenar y condeno al referido demandado a pagar a la actora la suma de DOSCIENTAS MIL PESETAS (200.000 pesetas) y sus intereses legales, desde la interposición de la demanda, así como al pago de las costas procesales. Así por esta mi sentencia, que será notificada al demandado en rebeldía en la forma prevista en los arts. 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a menos que se inste por la parte la notificación personal en término de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.—Elías Dávila Lorenzo.

Y para su notificación al demandado rebelde se expide el presente en Avila a treinta de junio de mil novecientos ochenta y dos.

El Magistrado Juez, *Elías Dávila Lorenzo*.—El Secretario, *Ilegible*. —1.830

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE AREVALO

Don Alfredo Sánchez Borrego, Juez de Primera Instancia accidental de Arévalo y su Partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de doña Aurea Burgueño Huerta, mayor de edad, soltera, sus labores, hija de Domingo e Isabel, natural y vecina de Horcajo de las Torres, con último domicilio conocido en dicha ciudad, digo en dicha localidad, la cual desapareció en el año mil novecientos diez, sin que se haya tenido noticias hasta el momento, habiendo sido promovido el presente expediente por su sobrino carnal don Fortunato Burgueño Burgueño.

Dado en Arévalo a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

El Juez accidental, *Alfredo Sánchez Borrego*.—El Secretario, *Ilegible*. —1.829

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 20 DE MADRID

E D I C T O

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada por el ilustrísimo señor don Francisco Saborit Marticorena, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera instancia número veinte de los de Madrid, sito en la Plaza de Castilla 5.ª planta, en expediente de declaración de herederos abintestato de don Urbano Vinuesa Colorado, natural de El Arenal (Avila), vecino de Madrid, con último domicilio en la calle Ferrer del Río número 19, el cual falleció en dicho domicilio el día dos de abril de 1982, en estado de viudo; promovido por su único hermano de doble vínculo don Bienvenido Vinuesa Colorado, bajo el número 833 de 1982.

Y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que puedan comparecer a reclamar en este Juzgado dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid, a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

El Magistrado Juez, *Francisco Saborit Marticorena*.—El secretario, *Ilegible*. —1.656

Ayuntamiento de Solosancho

E D I C T O

Don Pedro Collado Garrosa, solicita de este Ayuntamiento, licencia para apertura de un establecimiento de venta al por menor de toda clase de artículos, en calle Fragua de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas se crean interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de quince días.

Solosancho, 23 de junio de 1982.
El Alcalde, *Ilegible*. —1.767

Ayuntamiento de Navarredonda de Gredos

A N U N C I O

Don Jesús Manuel Berna Hernández, solicita Licencia de Apertura de un Bar en Avenida del Generalísimo s/n. de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que en su caso en plazo de QUINCE DIAS, se formulen las reclamaciones oportunas.

Navarredonda de Gredos, a 24 de junio de 1982.

El Alcalde, *Juan Reviriego Sánchez*. —1.768

Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

E D I C T O

Don Ignacio Burgos Ramos solicita autorización para instalar un establecimiento de fabricación y venta menor de productos de bollería-pastelería, en la calle Isabel la Católica s/n de Arenas de San Pedro.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que, cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Arenas de San Pedro, a 25 de junio de 1982.

El Alcalde, *Ilegible*. —1.769

Ayuntamiento de El Arenal

ANUNCIO

Lista de los aspirantes admitidos y excluidos para cubrir en propiedad la plaza de empleado municipal de servicios múltiples de este Ayuntamiento, convocada a oposición libre, y aprobada por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria del día de ayer.

ADMITIDOS

Don Pedro Familiar Santos.
Don Francisco Jiménez Pulido.

EXCLUIDOS

Ninguno.
El Arenal, a 24 de junio de 1982.
El Alcalde, *Pablo Labrado*.
—1.812

Ayuntamiento de Peguerinos

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones Económico-Administrativas que han de regir en el concurso para la adjudicación de los festejos taurinos que se celebrarán los días 14, 15 y 16 de agosto próximo con motivo de las fiestas patronales, consistentes en una novillada con rejonés, una novillada y una becerrada en cada una de las tardes de los días citados, se hace público que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de lo dispuesto en el Artículo 24 del Reglamento de Contratación.

Si no se presentasen reclamaciones o resueltas en su caso, se anuncia a concurso para la adjudicación de los citados espectáculos, pudiendo los concursantes que deseen tomar parte presentar sus proposiciones en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina en el plazo de DIEZ días hábiles, a partir del siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta las trece horas del día anterior al que corresponda la apertura de plicas, con entera libertad, sin sujeción a modelo proclamándose conforme estime oportuno, señalando subvención que pretende exigir.

La Corporación podrá adjudicar con entera libertad este concurso a la persona que a su juicio y a la vista de las proposiciones ofrezca mayores garantías y conveniencia a los intereses municipales, sin tener en cuenta menor o mayor cuantía de la subvención solicitada, y en todo caso declarar desierto el concurso.

La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente hábil de transcurrido el plazo señalado para la presentación, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Concejales que legalmente le sustituya y el Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

El expediente y el Pliego de Condiciones estará de manifiesto en la Secretaría para poder examinarlo por cuantos lo deseen y en horas de oficina.

Peguerinos, 14 de junio de 1982.
El Alcalde, *Ilegible*.
—1.807

Ayuntamiento de San Esteban del Valle

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a la Oposición de una Plaza del Subgrupo de Auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento, y no habiéndose producido ninguna reclamación, dichas listas provisionales se alzan a definitivas.

En San Esteban del Valle, a 28 de junio de 1982.

El Alcalde, *Ilegible*.
—1.813

Ayuntamiento de El Fresno

ANUNCIO

Por don Benjamín Rodríguez Rodríguez, vecino de esta localidad, se ha solicitado licencia para instalar una discoteca en la Avenida de José Antonio s/n.

El expediente incoado al efecto, se expone al público por período de diez días, conforme señala el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 a efectos de oír reclamaciones.

El Fresno, a 28 de junio de 1982.
El Alcalde, *Marino Martín Jiménez*.
—1.815

Ayuntamiento de Padiernos

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, se halla expuesto al público el acuerdo de imposición y ordenación del Tributo de tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta,

espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público e industrias callejeras, que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 24 de junio de 1982.

Los interesados legítimos podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, tanto contra el acuerdo de imposición del Tributo citado, como contra el de aprobación de su ordenanza reguladora, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición del expediente y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Padiernos, a 25 de junio de 1982

El Alcalde, *Ilegible*.
—1.816

Ayuntamiento de Padiernos

EDICTO

Se halla expuesto al público durante el plazo de quince días contados desde el siguiente al de su publicación del presente Edicto, el padrón del IMPUESTO SOBRE CIRCULACION DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA del año 1982 a fin de que por los interesados puedan formularse las reclamaciones que estimen oportunas.

Padiernos, a 24 de junio de 1982.
El Alcalde, *Ilegible*.
—1.818

Ayuntamiento de Cabezas del Villar

EDICTO

Aprobado definitivamente, el expediente de Modificación de Crédito, por medio de transferencia, dentro del Presupuesto Extraordinario de 1980, de la obra de abastecimiento de agua a domicilio y saneamiento, al no presentarse reclamaciones contra el mismo, quedando sus partidas, realizada la transferencia en la siguiente forma:

Partida, 171.1. Tenían pesetas, 541.974. Aumentos o disminuciones. Pesetas, 316.293. Consignación actual incluido el aumento o disminución. Pesetas, 225.681.

Partida, 734.6 Tenían. Pesetas,

13.653.769. Aumentos o disminuciones. Pesetas, 316.293. Consignación actual incluido el aumento o disminución. Pesetas, 13.970.062.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 14 y 16 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre.

Cabezas del Villar, a 30 de junio de 1982.

El Alcalde, *Andrés Sánchez-Monge Nieto*.

—1.817

Ayuntamiento de Arévalo

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISION M. PERMANENTE DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EN SESION CELEBRADA EL DIA 28 DE JUNIO DE 1982.

Primero.—Acta anterior. — Se Aprueba el borrador del acta de la sesión anterior.

Segundo.—Facturas, recibos y cuentas.—Se aprueban facturas por un importe de 179.487 pesetas.

Tercero.—Hacienda.—3.1.—Bonificaciones en la cuota del Impuesto M. de Circulación de Vehículos.—Se concede una bonificación del 25%. 3.2.—Subvención para el Barrio de San Pedro.—Se concede subvención para fiesta de 50.000 pesetas. 3.3.—Solicitud de don Carlos Blasco Villa de devolución de depósito de tasa por licencia de obras.—Se concede la devolución del depósito de la tasa, quedando sin efecto la solicitud de obras presentada. 3.4.—Solicitudes de anulación de recibos.—a) De D. Juan-José Gómez Velasco por impuesto de circulación de vehículos.—Se anula recibo por baja en la Jefatura Provincial de Tráfico. b) De doña Esperanza Martín Canto por entrada de vehículos.—Se anula el recibo por ser imposible la entrada de vehículos a través de las aceras.

Cuarto.—Policía Urbana.—4.1. Licencia de obras menores y de reforma parcial.—Se concede dos licencias de obras menores y de reforma parcial. 4.2.—Licencias de acometidas de agua potable y de alcantarillado.—Se concede una licencia de acometida de agua potable y otra de enganche al alcantarillado.

Quinto.—Obras.—5.1. — Certificación de obra ejecutada en el Frontón Municipal.—Se aprueba la certificación número 2, por importe de 891.198 pesetas.

Sexto.—Asunto urgente. — Premios de carrozas.—Se determina los premios del concurso de carrozas a celebrar en las Fiestas Patronales.

Séptimo. — Ruegos y Preguntas.—No se formularon ruegos ni preguntas.

En la ciudad de Arévalo a treinta de junio de mil novecientos ochenta y dos.

Vº Bº El Alcalde, *Ricardo Bustillo*.—El Secretario, *José-Antonio Reglero*.

—1.822

Ayuntamiento de Navarredonda de Gredos

AVISO URGENTE

Al día siguiente hábil, transcurridos que sean diez también hábiles, a contar del siguiente hábil al de la inserción del presente anuncio en el B.O.P. y a las doce horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la apertura de plicas optando a la subasta del coto privado de caza menor localizado en ese término municipal y denominado "San Antonio" por un plazo de ejecución del vigente ejercicio de 1982. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de diez a catorce horas durante todos los días hábiles incluido el anterior al señalado para la apertura de plicas. Dadas las características del aprovechamiento el que resultare adjudicatario deberá admitir en la ejecución de dicho aprovechamiento cincuenta escopetas de la villa. El precio base de la subasta asciende a NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTAS PESETAS (97.600 pesetas), y el precio índice a CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTAS PESETAS (195.200 pesetas).

Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría donde podrán examinarse en días hábiles de diez a catorce horas, pudiéndose reclamar los mismos en plazos de ocho días. La garantía provisional de la subasta ascenderá al 3% del precio base. Se deberá acompañar a la proposición documento que acredite la personalidad del proponente, declaración jurada de no estar incurso en ningún tipo de incapacidad o incompatibilidad y resguardo de haber constituido la garantía provisional.

Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos de constitución y formación del coto, jornales, operaciones del campo, gastos de ICO-

NA, reintegros, gastos de subasta y contrato, anuncios, impuestos y gravámenes relativos a la subasta, y gastos de estaquillas y señalamiento del mismo, así como cualquier otro no señalado y que tenga relación con el mismo.

MODELO DE PROPOSICION

Don con D.N.I. núm. vecino de..... con domicilio en la calle nº enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, nº de fecha y del pliego de condiciones de la subasta del coto privado de caza menor "San Antonio" para el presente ejercicio de 1982, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de pesetas, comprometiéndose a realizarlo con sujeción estricta a todas y cada una de las condiciones del mismo, que declara conocer.

(Fecha y firma del proponente).
Navarredonda de Gredos, 28 de junio de 1982.

El Alcalde, *Juan Reviriego Sánchez*.

1.832

Ayuntamiento de Arévalo

A N U N C I O

PRESUPUESTO DE INVERSIONES

El Presupuesto de Inversiones definitivo para el ejercicio de 1982, presenta el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

2. Tasas y otros ingresos, 1.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones reales, 13.361.168 pesetas.

7. Transferencias de capital, pesetas 15.000.000.

9. Variación de pasivos financieros, 20.981.318 pesetas.

TOTAL INGRESOS: 49.343.468 pesetas:

GASTOS

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 49.343.488 pesetas.

TOTAL GASTOS: 49.343.488 Pesetas.

Arévalo, 25 de junio de 1982
El Alcalde, *Ricardo Bustillo*.

—1.821